



DECRETO N°

1404

Lanús, 04 JUN 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020, la SP 3-207-90, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020 declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo de 2020, habiendo sido prorrogado mediante los DENC 2020-325-APN-PTE, DENC 2020-355-APN-PTE, DECU-2020-408-APN-PTE, DECU-2020-459-APN-PTE y DECU-2020-493-APN-PTE hasta el 07 de Junio inclusive;

Que las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que a tal efectos, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 207-90 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de “CARRITO BARRENDERO”;

Que a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 28 de mayo de 2020 a las 12.00 hs;

Que el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas FERRETERIA SAN TELMO S.R.L. y GRUPO VALBA S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras ;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que mediante informe de fecha 3 de Junio del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma “GRUPO VALBA S.R.L.”, CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la Localidad de Valentín Alsina, por un monto de \$ 922.500,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS), la solicitud de Pedido N° 207-90 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de “CARRITO BARRENDERO”, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas referente a la adquisición de "CARRITO BARREDERO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-90, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 922.500,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2°: Adjudíquese a la firma "GRUPO VALBA S.R.L.", CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la Localidad de Valentín Alsina, la adquisición de "CARRITO BARRENDERO" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-90, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partida 4.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

GASTÓN M. COCHELO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal